CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 072-2026

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	E.S.E CENTRO DE SALUD BRICEÑO NIT. 820.003.787-6 R.L. EIMAR ARMANDO GUALTEROS GARCÍA C.C. No. 1.056.505.296 DE SAN PABLO DE BORBUR
CONTRATISTA:	MAURICIO ESPITIA RUIZ C.C. No. 7.312.868 de CHIQUINQUIRÁ
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD BRICEÑO
VALOR CONTRATO:	DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE
PLAZO CONTRATO:	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 Ó HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ESTIPULADO EN EL CONTRATO

Entre los suscritos a saber **EIMAR ARMANDO GUALTEROS GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.056.505.296 de San Pablo de Borbur, quien obra en representación de la **E.S.E CENTRO DE SALUD BRICEÑO**, en calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. No. 045 de fecha 28 de julio de 2025, Expedido por el Alcalde Municipal de Briceño y posesionado mediante Acta de Posesión de fecha 01 de agosto de 2025, de una parte, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** con NIT. 820.003.787-6, y de la otra **MAURICIO ESPITIA RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.312.868 de Chiquinquirá, quien en adelante y para efecto del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1).** Que Empresa Social del Estado Centro de Salud Briceño es una entidad pública descentralizada, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que presta servicios de salud de baja complejidad a la población en general del municipio de Briceño. **2).** Que en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 598 de la Ley 9 de 1979 que establece, "*toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes*", razón por la cual, la E.S.E requiere desarrollar los procesos de contratación encaminados a la consecución de los recursos humanos, logísticos y administrativos que resulten indispensables para establecer una óptima capacidad de respuesta y una acción efectiva frente a cada una de sus funciones misionales, las cuales pueden resultar severamente afectadas cuando no se cuenta con una adecuada estructura organizacional y administrativa; de personal capacitado, formado y con conocimientos en diversas áreas, así como también en actividades de asistencia técnica, asesoría y apoyo a la gestión. **3).** Que el régimen jurídico aplicable será el establecido en el Acuerdo No. 010 del 26 de septiembre de 2025, expedido por la Junta Directiva de la E.S.E. Centro de Salud Briceño, así como en las disposiciones que regulan las diferentes etapas de la contratación. En los aspectos no previstos de manera específica, se aplicarán las normas del derecho civil y comercial vigentes. De igual forma, resulta aplicable lo dispuesto en el numeral 6 del artículo

195 de la Ley 100 de 1993, conforme al cual las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se rigen por el derecho privado, con la facultad discrecional de incorporar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **4).** Que la E.S.E. Centro de Salud Briceño cuenta con un parque automotor oficial que es utilizado de manera permanente para el desarrollo de las actividades misionales de la Entidad, especialmente para la prestación de servicios de salud, el traslado de personal, insumos, equipos y la atención oportuna de las necesidades de la comunidad. **5).** Que en tal sentido, resulta indispensable que dichos vehículos se encuentren en óptimas condiciones mecánicas, técnicas y de seguridad, a fin de garantizar la continuidad, eficiencia y oportunidad en la prestación del servicio. **6).** Que los vehículos que conforman el parque automotor de la E.S.E., debido a su uso constante, antigüedad y a las condiciones geográficas y viales del municipio, caracterizadas por vías en regular o mal estado, presentan un desgaste natural que incrementa la probabilidad de fallas mecánicas y técnicas. **7).** Que esta situación hace necesario realizar de manera periódica y continua actividades de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo, así como las reparaciones y ajustes que se requieran para conservar el adecuado funcionamiento de los vehículos y prevenir riesgos que puedan afectar la operación institucional. **8).** Que en consecuencia, la E.S.E. Centro de Salud Briceño requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica con idoneidad, experiencia y conocimiento técnico en el mantenimiento y reparación especializado de vehículos automotores, cuya actividad económica se relacione directamente con el objeto a contratar, garantizando así la correcta ejecución del contrato, la seguridad del parque automotor y el cumplimiento de los fines misionales de la Entidad.**9).** Que la persona con la que se contrata es una persona natural con experiencia y conocimiento en el área objeto del contrato, lo cual garantiza el cumplimiento en la prestación del servicio. **10).** Que la disponibilidad de recursos financieros de la Entidad es suficiente para suscribir la presente contratación. **11).** Que, en consideración a lo anterior, las partes han convenido celebrar el presente contrato según las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

1) Objeto:	**EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD BRICEÑO.**
2) Alcance:	El presente proceso de contratación busca garantizar el adecuado funcionamiento y cumplimiento de las labores que a diario desempeñan los vehículos del parque automotor de la E.S.E Centro de Salud Briceño, contribuyendo satisfactoriamente a las actividades misionales de la Entidad.
3) Especificaciones técnicas:	El contratista deberá realizar el mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo según corresponda para los vehículos de propiedad de la E.S.E Centro de Salud Briceño, los cuales se relacionan a continuación:

ITEM	VEHÍCULO	PLACA
1	CHEVROLET	OCU014

	<table><tr><td>2</td><td>NISSAN FRONTIER</td><td>OLM024</td></tr><tr><td>3</td><td>JAC</td><td>NON705</td></tr></table> <table><tr><th>ITEM</th><th>MOTO</th><th>PLACA</th></tr><tr><td>1</td><td>SUZUKI</td><td>NWH68G</td></tr></table> ***NOTA: La relación de bienes que antecede sirve como sustento para la contratación del mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo para los vehículos de propiedad del E.S.E Centro de Salud Briceño, o de los que llegare a ser responsable y que no estén en dicha relación y/o en el caso que se celebre algún contrato o cualquier otra figura legal que llegara a suscribir la Entidad en cumplimiento de sus funciones.***
4) Plazo:	El plazo para la ejecución del contrato es **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 Ó HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ESTIPULADO EN EL CONTRATO,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
5) Obligaciones:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. **2.** Cumplir con los requisitos de ejecución dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y suscribir el acta de inicio del mismo. **3.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. **4.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **5.** Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. **7.** Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato. **8.** Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. **9.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **10.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11.** En general, se obliga a aquellas prestaciones que surjan del

natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada a la E.S.E Centro de Salud Briceño la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a) Obligaciones del contratista respecto al Mantenimiento Preventivo:

1. El contratista realizará un diagnóstico inicial para todo el parque automotor de la E.S.E, siendo insumo para que proyecte un cronograma para el mantenimiento y/o reparación que se requiera según el caso para cada vehículo.
2. El contratista realizará a todos los bienes el diagnóstico previo a los mantenimientos preventivos y correctivos y la escaneada de los mismos en los casos que aplique, servicios que no generaran costo para la entidad, en todo caso el contratista asumirá el costo de los bienes y servicios que genere un diagnóstico errado.
3. El contratista deberá prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo cuando se requiera, este requerimiento es indispensable a fin de asegurar la oportunidad del servicio de mantenimiento de los vehículos, ya que deben prestar una disponibilidad constante e inmediata a fin de no frenar el desarrollo normal y continuo de las actividades programadas ni las que surgen producto de casos imprevistos que requieren de la atención inmediata de la E.S.E en los tiempos y horarios de la ocurrencia del evento.
4. El contratista efectuará la correspondiente revisión que asegure que el parque automotor de la E.S.E, funcione en mejores condiciones de seguridad, disminuyendo y reduciendo las posibles fallas y costos de reparación, daños que no sean percibidos durante el mantenimiento preventivo y que ocasionen pérdidas económicas quedaran bajo la responsabilidad del contratista.
5. El contratista deberá realizar los siguientes servicios de mantenimiento y/o los que estos necesiten cada vez que algún vehículo lo requiera: Mecánica en general y otras. Alineación de dirección (incluye balanceos) y otras. Sincronización: bujías, filtro de gasolina, filtro de aire, líquido, lavado de inyectores y líquido lavador de cuerpo de aceleración y otras. Revisión general del sistema de frenos: Booster o suavizador de frenos, disco de freno delanteros, disco de freno traseros/ campanas, mangueras de freno, guaya freno de mano, pastillas delanteras, pastillas traseras o bandas, cilindros de freno, líquido

de frenos y otras. Diagnóstico y chequeo de todo el sistema eléctrico, y otras. Revisión y ajuste de dirección: caja de dirección, terminales de dirección, tijeras de dirección completas y otras. Engrase rodamientos, terminales y rotulas de dirección completas y otras. Ajuste de muelles traseros: revisión del estado de las hojas de muelle, U de muelles, grapas, gomas de muelle y amortiguadores traseros.

6. Una vez cambiado el repuesto averiado, el contratista dará a conocer al respectivo conductor y/o responsable del vehículo, el repuesto y/o pieza nuevo, original y genuino que haya sido cambiado.
7. Para el cambio de llantas, en aquellos casos en que sea necesario, el contratista deberá realizar el cambio o instalación de las mismas estas deberán ser nuevas y de marcas reconocidas en el mercado, no usadas ni re manufacturadas (reencauchadas).

b) Obligaciones del contratista respecto al Mantenimiento Correctivo:

1. El contratista debe contar con un stock suficiente de repuestos y lubricantes en las marcas requeridas para los vehículos de la E.S.E y de ninguna manera ser intermediario ya que esto aumenta los costos para la entidad.
2. El contratista debe asegurar el servicio de mantenimiento correctivo y la instalación de repuestos únicamente de acuerdo a las necesidades de cada uno de los vehículos del parque automotor de la E.S.E.
3. El contratista, en los casos que se requiera deberá realizar la reposición de piezas dañadas, por repuestos que sean necesarios para la correcta operación de los vehículos y que hayan fallado por desgaste natural de las mismas, por causas imputables al clima, condiciones del terreno o en desarrollo de alguna actividad inherente a su función.

c) Obligaciones respecto de las garantías mínimas del contrato:

1. Los repuestos empleados en la prestación del servicio de mantenimientos deberán ser nuevos, y genuinos y su precio no puede exceder la lista de precios de concesionarios o representantes de marcas nacionales e importadas para los diferentes tipos y marcas de vehículos del Parque Automotor de la E.S.E.
2. El oferente debe garantizar la calidad de los repuestos (originales y nuevos) de acuerdo a su vida útil y de la mano de

obra calificada.

3. Una vez el supervisor solicite el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, el contratista le informará las necesidades de repuestos o insumos, así como especificación de costos y solamente procederá a la realización del mantenimiento correctivo cuando medie autorización escrita del supervisor del contrato.
4. El contratista deberá entregar una vez se facture, copia de la misma del respectivo mantenimiento preventivo y correctivo de cada vehículo de forma independiente discriminando en ella el suministro de repuestos y la mano de obra, de la misma forma en cada factura el contratista discriminara el valor del IVA por cada uno de los repuestos y/o mano de obra (factura por vehículo) y copia de las mismas al supervisor del contrato por parte de la entidad a efectos del respectivo pago, y copia a fin de que reposen en cada una de las hojas de vida de los vehículos y así poder solicitar las garantías sobre los mantenimientos realizados, las cuales deben contener como mínimo: Fecha de ingreso del vehículo, fecha de salida, valor, repuestos incluidos, mano de obra, quien atendió el vehículo.
5. El contratista debe ofrecer una garantía por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y el suministro de repuestos para cada uno de los vehículos que lo requieran, relación de repuestos requerido (descripción del repuesto, cantidad y precio unitario), relación de trabajos a realizar (descripción y costo del mismo).
6. El contratista bajo su autonomía debe disponer de recurso humano calificado, maquinaria, equipo y herramientas suficientes y necesarias para atender a los automotores.
7. El contratista deberá designar un funcionario competente para coordinar la prestación del servicio: recibir vehículo, supervisar trabajos, entregar contra inventario y resolver las situaciones técnicas oportunamente.
8. El contratista debe contar con un sitio adecuado y seguro, para la realización de los mantenimientos, y se acondicionara con todas las medidas de seguridad, tanto para el personal que interviene en las labores como para los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren en sus instalaciones.
9. El contratista reemplazara los elementos o repuestos que resulten defectuosos o que no satisfagan las necesidades de la E.S.E, dentro de los tres (03) días calendario siguientes al recibo del vehículo ante la solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato, sin ningún costo adicional para la Entidad.
10. Garantizar la prestación del servicio, además de los repuestos y

	mano de obra en general de todos los elementos solicitados, con un tiempo máximo de tres (3) días si no se requiere la importación del repuesto evento que deberá ser informado por escrito. **11.** Garantizar el servicio de grúa las 24 horas del día, los siete días de la semana costo que podrá ser variable según la distancia del traslado. **12.** Recibir y entregar debidamente inventariados los vehículos. Dicho inventario deberá contener la descripción detallada de los elementos del vehículo y estado de funcionamiento del mismo. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** **1.** Proveer la información que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado. **3.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **5.** Solicitar al contratista informe sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera. **6.** Verificar los pagos de los aportes del contratista al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** deberá garantizar la oportuna disponibilidad para la ejecución de las actividades contratadas, conforme a los requerimientos y necesidades del servicio por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE**. El incumplimiento injustificado en la prestación del servicio podrá constituir causal de terminación unilateral del contrato, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
6) Valor:	Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE.** Este valor incluye todos los costos directos e indirectos, así como las obligaciones tributarias a cargo de **EL CONTRATISTA.** **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente contrato incluye el valor total de honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual, por lo tanto, la contratista sólo tendrá derecho a

	los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no responderá por actividades o valores adicionales por fuera de lo pactado. Todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones legales o extralegales consagradas en los estatutos Tributarios Nacional, Departamental o Municipal serán descontados en el momento del pago por parte de la Tesorería de **LA ENTIDAD CONTRATANTE.** **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ENTIDAD CONTRATANTE** efectuará las deducciones a que haya lugar el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.
7) Forma de pago:	La **ENTIDAD CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** la suma acordada, mediante **ACTAS PARCIALES,** cada mes de acuerdo a los servicios prestados por el contratista, previa acreditación de: (i) Certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, (ii) Los informes de actividades o su equivalente, (cumpliendo las directrices de la Gerencia para aprobación de cuentas); (iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1955 de 2019; (iv) Deberá anexarse cuenta de cobro o factura por el **CONTRATISTA.** **PARÁGRAFO PRIMERO: LA ENTIDAD CONTRATANTE** efectuará las deducciones a que haya lugar el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma donde **LA ENTIDAD CONTRATANTE** consignará el respectivo pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL pago se realizaría previo informe de supervisión y aprobación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad a la normatividad vigente. **PARÁGRAFO QUINTO**: No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y **EL CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.
8) Sujeción a las	El pago al que se obliga **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en virtud de este

apropiaciones presupuestales:	contrato, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la actual vigencia y se afectará el rubro 2.4.5.02.08.03, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 202600151 de fecha 26 de octubre de 2026, expedido por la Tesorera de la entidad contratante.
9) Garantías:	Teniendo en cuenta lo preceptuado en el **Acuerdo No. 010 de 2025 (Manual Interno de Contratación**), artículo 59, el cual indica: ***ARTÍCULO 59. DE LA GARANTÍA ÚNICA***. *Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Y en materia de ejecución cuando sea procedente la de responsabilidad civil extracontractual.* *Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.* *Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior a treinta (30) SMLMV, sin embargo, cuando la entidad lo considere pertinente podrá exigirlas, de conformidad con las circunstancias debidamente justificadas desde el estudio previo.* *Los montos amparados de las garantías se determinarán de acuerdo a la modalidad de contratación, pero nunca serán inferiores a los señalados por reglamentación legal*. De acuerdo a la estimación del riesgo, El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la **E.S.E CENTRO DE SALUD BRICEÑO** como mecanismo de cobertura del riesgo la suscripción de pólizas de seguros de acuerdo a la siguiente asignación:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4)

	<table><tr><td></td><td></td><td>meses más.</td></tr><tr><td>**CALIDAD DEL SERVICIO**</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.</td></tr><tr><td>**CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td><td>Vigente por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más.</td></tr><tr><td>**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más</td></tr></table> **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia **EL CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía.
10) Exclusión de Relación laboral:	1. **EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA** ni con el personal que este utilice para la ejecución del mismo, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato por los servicios prestados. Las partes dejan expresa constancia que, con la suscripción del presente contrato, por ser este un negocio jurídico nacido a partir de las modalidades de contratación de la Entidad, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole. 2. **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, ni con el personal que este llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
11) Causales de Terminación y Caducidad:	**MODOS NORMALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato terminará en forma normal por cumplimiento del objeto contractual, vencimiento del plazo o cumplimiento de la condición. **MODOS ANORMALES DE TERMINACIÓN:** El contrato termina en forma anormal, en las siguientes circunstancias: **a) IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO**: Siempre que ocurran

circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o conveniencia justificada de las partes, que no permitan la culminación o ejecución del contrato, este se dará por terminado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante un acta elaborada por el supervisor y/o interventor o quien haga sus veces y suscrita por él mismo y las partes contratantes, la cual servirá de liquidación del contrato, en donde se expliquen las causales, se resuman los montos debidos por las partes y se describa el estado en que quedan las obligaciones contraídas entre ellas.

b) CADUCIDAD: LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado en el estado en que se encuentre. Para el efecto se observarán las reglas del debido proceso y el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

c) TERMINACIÓN UNILATERAL: La terminación unilateral se efectuará mediante resolución motivada, en donde consten las causales de terminación, un resumen del contrato y su ejecución, las obligaciones pendientes de las partes y se ordene la liquidación, si ello fuere pertinente.

LA ENTIDAD CONTRATANTE dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.
3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.

Sin embargo, en los casos a que se refieren los números 2 y 3 se podrá continuar la ejecución del contrato con el garante de la obligación.

	d) Cuando el contratista, sin autorización escrita previa, cediere el correspondiente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por **EL CONTRATISTA.**
12) Terminación anticipada:	Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato por los siguientes motivos: i) Por la existencia de una serie de circunstancias que afectan la validez del contrato (causas de nulidad o anulabilidad que hacen o pueden hacer, que el contrato sea ineficaz), ii) Por el surgimiento de determinadas circunstancias en las que las partes o terceros perjudicados por el contrato puedan solicitar su terminación anticipada. iii) Cuando las partes por común acuerdo así lo pacten y no se presente afectación del servicio que se presta.
13) Clausulas excepcionales:	**MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
14) Solución Directa de Controversias Contractuales:	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. En caso de fracasar el arreglo directo o la transacción, se deberá acudir obligatoriamente al mecanismo alterno de solución de conflictos de la conciliación ante la Procuraduría Delegada ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo correspondiente.
15) Inhabilidades e Incompatibilidades:	**EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política, ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia, o dentro de las prohibiciones especiales para contratar **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
16) Multas:	El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 31 del Acuerdo 010 de 2025 (Manual Interno de Contratación). En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** puede

	adelantar el procedimiento establecido en la precitada norma e imponer las siguientes multas: El valor de la multa será el equivalente al 0.1% del valor del contrato por cada día de mora o incumplimiento, sin que se supere el 10% del valor del contrato, de ocurrir esta eventualidad se dará curso a la declaratoria de incumplimiento, pudiendo **LA ENTIDAD CONTRATANTE** descontar el valor de las multas del valor a pagar que se llegaré a causar por la inejecución del contrato. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas parciales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante el procedimiento de jurisdicción coactiva.
17) Cláusula penal:	**PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra **LA ENTIDAD CONTRATANTE** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente

	contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única (en aquellos casos en que sea exigida).
18) Suspensión del Contrato:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR.** **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
19) Cesión y Subcontratos:	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.
20) Liquidación:	El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 54 del Acuerdo 010 de 2025 (Manual Interno de Contratación). ***ARTÍCULO 54. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. Los contratos que celebre la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Briceño, que sean de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y aquellos que lo requieran según su objeto, naturaleza y cuantía, deberán ser liquidados de común acuerdo, una vez expire el término previsto para la ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.* *En el acta de liquidación constará el porcentaje del objeto contractual ejecutado, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes y los saldos a favor de las partes, si los hubiere. También se determinarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y, si es del caso, se declararán a paz y salvo. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato, mediante recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor designado, haciendo constar las*

	sumas de dinero recibidas por el contratista y la contraprestación de este. *(…)*
21) Supervisión:	**LA ENTIDAD CONTRATANTE** para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato designa al **GERENTE** o quien haga sus veces, como supervisor del contrato, quien por delegación deberá cumplir las siguientes funciones, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011: **1.** Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia objeto de contrato. **2.** Ejercer el control de calidad del objeto contratado exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas. **3.** Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio, la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas cuando el caso así lo amerite. **4.** Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones laborales contraídas en desarrollo del contrato, cuando a ello hubiere lugar y según la naturaleza del contrato. **5.** Formular las recomendaciones a que hubiere lugar, tendientes a la debida ejecución contractual. **6.** Informar a la Gerencia de la Empresa Social del Estado oportunamente cuando se produjeren incumplimientos totales o parciales de las obligaciones derivadas del contrato o de mala calidad de los bienes o servicios contratados. **7.** Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993 y 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Mediante comunicación escrita, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá reemplazar el supervisor designado. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor no podrá exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de la Gerencia de la E.S.E, ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato.

22) Declaraciones:	Con la firma del presente contrato **EL CONTRATISTA** declara, que conoce la totalidad de condiciones precontractuales contractuales y poscontractual, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad y/o incompatibilidad que impida la suscripción de la relación contractual.
23) Lugar de Ejecución:	El lugar de ejecución del contrato será la **E.S.E CENTRO DE SALUD BRICEÑO** o el lugar donde se requieran sus servicios y las partes lo acuerden. Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a ejecutar, el mismo no implicará subordinación, ni dedicación de tiempo completo.
24) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a) LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en la Carrera 4 No. 3 - 22, Briceño Boyacá. Correo: gerencia@esebriceno-boyaca.gov.co. **b) EL CONTRATISTA,** en la Calle 11 No. 5 - 22, Barrio Santa Marta, Chiquinquirá. Teléfono: 3134038139. Correo electrónico: todomanguerasmc2017@gmail.com.
25) Requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su legalización se requiere de la expedición de Registro Presupuestal y para su ejecución se necesita de la suscripción del acta de inicio.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en el Municipio de Briceño, a los **veintiséis (26) días del mes de octubre del año 2026.**

EIMAR ARMANDO GUALTEROS GARCÍA
Gerente E.S.E Centro de Salud Briceño
Contratante

MAURICIO ESPITIA RUIZ
C.C. No. 7.312.868 de Chiquinquirá
Contratista

	PROYECTÓ	**REVISÓ**	**APROBÓ**
NOMBRE	Paula Sofía Páez Cely	Eimar Armando Gualteros García	Eimar Armando Gualteros García
EMPLEO	Asesora Jurídica	Gerente	Gerente